

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE ENERO DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des- omolando 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	C/0			0/0	Fechas					0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>									
17-1-922	69,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,80	17-1-922	531,00	Banco de España.....	500				
	68,70	» E, de 25.000 » »	68,80	13-1-922	285,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		287,00		
17-1-922	63,53	» D, de 12.500 » »	68,90 y 85	11-1-922	260,00	Banco Hipotecario de España...	500				
17-1-922	69,05	» C, de 5.000 » »	68,90 y 95	16-1-922	90,00	Banco de Castilla.....	250				
17-1-922	69,00	» B, de 2.500 » »	68,90	16-1-922	167,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	168,00		
17-1-922	69,60	» A, de 500 » »	69,50 y 80	17-1-922	120,00	Banco Español de Crédito.....	250		120,00		
17-1-922	71,25	» G, de 100 » »	72,00	17-1-922	290,00	Unión Española de Explosivos....	500	50	290,00		
17-1-922	71,25	» H, de 200 » »	72,00	17-1-922	55,00	Socied. Gral. Azu- ^s Preferentes.	500	33			
14-1-922	69,20	En series diferentes.....		17-1-922	23,50	carera España... (Ordinarias..)	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>									
17-1-922	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,10	11-1-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		104,00		
17-1-922	83,10	» E, de 12.000 » »	83,20	17-1-922	280,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500				
17-1-922	84,60	» D, de 6.000 » »	84,85	16-1-922	295,00	Idem Norte de España.....	500				
17-1-922	84,70	» C, de 4.000 » »	84,70	17-1-922	251,00	B. ^o Español del Río de la Plata.	500		251	pesetas.	
17-1-922	85,00	» B, de 2.000 » »	84,90 y 80			OBLIGACIONES					
17-1-922	84,80	» A, de 1.000 » »	84,90	17-1-922	312,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.			
17-1-922	83,50	» G, de 100 » »		16-1-922	88,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	308,00, 309,00 y 310,00		
16-1-922	85,50	» H, de 200 » »		17-1-922	99,50	Idem id. id.....	500	5	99,40		
16-1-922	84,90	En series diferentes.....		17-1-922	105,50	Idem id. id.....	500	6	105,50, 45 y 50		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			17-1-922	7,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
1-12-921	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		11-1-922	89,00	F. C. M. Z. A., Va. { Serie A.	500	5	89,50		
10-1-922	83,75	» D, de 12.500 » »	84,40	12-12-921	73,25	Madrid a Ariza..... { » B.	500	4 1/2			
14-1-922	84,25	» C, de 5.000 » »	84,75	16-12-921	68,50	» C.	500	4			
17-1-922	83,75	» B, de 2.500 » »		14-1-922	57,80	1. ^a serie.	500	3			
17-1-922	83,75	» A, de 500 » »	84,75	19-10-921	56,25	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie.	500	3			
17-1-922	83,75	En series diferentes.....		18-5-921	53,00	ña, Emisión 17 de 3. ^a serie.	500	3			
17-1-922	83,75			18-11-920	52,00	Enero 1905..... 4. ^a serie.	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			9-1-922	52,75	5. ^a serie.	500			
16-1-922	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				<i>Ayuntamiento de Madrid</i>					
17-1-922	92,20	» E, de 25.000 » »	92,20	17-1-922	72,00	Obligaciones	500		72,00		
17-1-922	92,20	» D, de 12.500 » »	92,20	17-12-921	90,00	Exploiaciones del Interior.....	500				
17-1-922	92,20	» C, de 5.000 » »		16-1-922	82,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		82,00		
17-1-922	92,20	» B, de 2.500 » »		17-1-922	81,00	Idem id. 1918.....	500		81,00		
17-1-922	92,50	» A, de 500 » »	93,80	22-12-921	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500		89,00		
16-1-922	92,00	En series diferentes.....				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917							CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
17-1-922	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,05	4 por 100 perpetuo al contado.....	785,500	Paris, a la vista, cheque, 25.000 francos a 54,6)			pesetas por 100 francos.—25.000 a 54,75.		
9-1-922	92,00	» E, de 25.000 » »		Idem fin corriente.....	»	Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 23,25			pesetas cada una.—2.000 a 23,26.—2.000 a 23,28.		
17-1-922	91,0	» D, de 12.500 » »		Idem fin próximo.....	»	Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a			6,63 pesetas cada uno.		
17-1-922	92,00	» C, de 5.000 » »	92,00, 92,05 y 92,00	4 por 100 amortizable.....	52,000	Berlín, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 8,60			pesetas por 100 marcos.		
17-1-922	92,00	» B, de 2.500 » »	92,10 y 92,00	5 por 100 amortizable.....	193,500						
17-1-922	92,50	» A, de 500 » »	92,25 y 50	Acciones del Banco de España.....	1,500						
12-1-922	92,00	En diferentes series.....		Idem del Banco Hipotecario.....	»						
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6,500						
				Azucarera.—Preferentes	»						
				Idem.—Ordinarias	»						
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	65,500						
				Idem id. al 6 %	220,000						

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Enero de 1922.

Aunque faltan la mayor parte de los datos de España para juzgar del estado atmosférico, parece que existe un centro borrascoso en el mar del Norte y otro situado sobre el Mediterráneo Occidental.

Ha llovido en toda España.

En el Golfo de Vizcaya, en el de León y costas catalanas, son de esperar vientos fuertes del Norte.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Bagalona.

Poniente en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 17 DE ENERO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud. 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 6°	Termómetro en C°.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado de cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de las			
1	685,0	1,0	98	(?)	(?)	3,8	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 5,2
7	693,1	3,0	64	NNE....	5=Algo fuerte..	1,6	Idem.	Idem mínima a la ídem..... 0,7
13	698,6	4,4	62	N.....	2=Muy flojo....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 0,2
18	701,8	2,4	66	WNW...	2=Idem.....	>	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 400

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 6.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del ramo de Vergara y las estaciones del ferrocarril de dicho punto, Vasco Navarro y de las Vascongadas, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de San Sebastián y Vergara, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guipúzcoa el día 28 del mismo mes de Febrero, a las once horas.

Madrid, 16 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—46

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

El día 10 de Febrero próximo, a las once del mismo y en las oficinas del Distrito forestal de Segovia, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe o de quien haga sus veces, y en la Alcaldía de Migueláñez, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo designado al efecto, tendrá lugar la nueva subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte número 119 del Catálogo, denominado "El Pinar", perteneciente a la Comunidad de Migueláñez, bajo la tasación total de 18.542,20 pesetas.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán fechas con arreglo al modelo in-

terio a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en Arcas de la Comunidad de Migueláñez, el depósito de 5 por 100 del importe de la tasación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor y estando a las resultas de la aprobación de la subasta, que será hecha por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección primera del Consejo forestal, rigiendo para todos los efectos del contrato las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 7 de Septiembre de 1921, con la adición a que se refiere la Real orden de 2 de Agosto último, los cuales estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Segovia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez.

Segovia, 16 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado "El Pinar", perteneciente a la Comunidad de Migueláñez, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiéndose o mejorando lisa y llanamente el

tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—38

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

CONSERVACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Cádiz a Málaga, en esta provincia, celebrada el día 9 del presente mes.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Fernández Ramiro, vecino de Málaga, por la cantidad de pesetas 29.412, siendo el presupuesto de contrata de 31.173.65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Delegado en Cádiz del Colegio Notarial de Sevilla, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Cádiz, 14 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Enrique Martínez.

S—

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE PAMPLONA

El Jefe administrativo militar de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, con objeto de contratar a precios fijos, el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Estella, de esta provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y hasta tres meses más si así conviniere a la Intendencia militar, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal que se designe, el día 20 de Febrero próximo, a las once horas, en la Casa Ayuntamiento de dicha ciudad de Estella, estando de manifiesto en la Jefatura Administrativa de la provincia, sita en el Parque de Intendencia de Pamplona, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, desde esta fecha hasta el día de la repetida subasta, ambos inclusive, de nueve a trece, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que ha de regir en el acto que se convoca, será el de 37 céntimos de peseta por cada ración de pan, 1,63 pesetas por cada

ración ordinaria de cebada, y 35 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja; y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de 5.166 pesetas efectivas, o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de octava clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él, haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere, y además los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Pamplona, 13 de Enero de 1922.
Emilio Cremata.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fechas... y de..., respectivamente, para contratar por un año y hasta tres meses más si así conviniera a la Intendencia militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Estella, y de los pliegos de

condiciones que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento a facilitar el expresado suministro a los precios siguientes:

Cada ración de pan a... céntimos de peseta (en letra).

Cada ración ordinaria de cebada a... peseta... céntimos (en letra).

Cada ración ordinaria de paja, u... céntimos de peseta (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (o certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere) y el boletín o recibo autorizado que justifica estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengo a mi servicio, con derecho a retiro obrero.

Los productos que ofrezco proceden de... (en tal plaza).

... de... de 1922.

(Firma y rúbrica.)

S—37

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Primera enseñanza.

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Muelontes, en esta provincia, a doña Marina Gago Manuel, número 23 del Cuerpo de aspirantes, constituido en virtud de las oposiciones libres verificadas en este distrito universitario el año 1920 y publicado en la GACETA DE MADRID de 13 de Octubre del expresado año.

Valladolid, 13 de Enero de 1922.—El Rector, Calixto Valverde.

P—8593

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año, y cuyo nombramiento se comunica al interesado;

Número 71 de la lista de esta Sección.—D. Anastasio Ortega López, se le adjudica la Escuela de Aiaipardo, Ayuntamiento de Valdeolmos.

Madrid, 10 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

P—8598

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEMANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Maestro con servicios interinos del grupo A, a quien se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año.

Número 2.024 de la lista de la Dirección general y 29 de la Sección.—D. José Ferreres Salcedo, se le nombra Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Pinet, vacante desde el día 1.º el actual.

Valencia, 13 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Martín Vega del Castillo.

P—8592

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiendo sufrido extravío el resguardo de créditos de Ultramar, señalado con el número 130.553, perteneciente a D. Jaime Martorell Abraham, se hace presente por medio del presente anuncio, al objeto de que, caso de haber sido hallado, sea devuelto a la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, antes de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación.

El Delegado de Hacienda (ilegible).
P—8569

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Por acuerdo de esta Administración, fecha 11 del actual, se halla de manifiesto el expediente de defraudación por el impuesto de Carruajes de lujo, que se sigue contra D. Arturo González, vecino que fué de El Espinar (Segovia).

Dicha exposición será de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, y durante el indicado plazo podrá examinarlo el interesado y alegar lo que a su derecho convenga, advirtiéndose que transcurrido el mismo sin comparecer en el expediente, éste seguirá su tramitación.

Segovia, 12 de Enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prades.

P—8591

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALICANTE

PUEBLO DE SAN VICENTE

D. Juan José Ventura y Bonastre, Recaudador auxiliar de Hacienda de dicha zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra el deudor fallecido Antonio Torregrosa García, por débitos de contribución rústica, años 1919-20, 20-21 y 21-22, queda embargada la siguiente finca:

Cinco techillas o sea 60,05 áreas de tierra seca, con una casita y cisterna, formando todo una finca situada en la partida de Raspeig, término municipal de este pueblo;

sus lindes: por Levante, con tierras de José Antón; Mediodía, con el mismo José Antón; Poniente y Norte, con camino vecinal.

Lo que en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, para conocimiento de los herederos del causante a quienes se les requiere para que en el término de tres días presenten los títulos de propiedad de la referida finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

San Vicente, 1 de Octubre de 1921.
El Recaudador auxiliar, Juan José Ventura.
P—5779

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BAGÜES

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bagües.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio Alcaine, 1,99 pesetas.
José Lagoma, 16,18.
Juan Ramón Lasala, 9,66.
Francisco Martínez, 5,06.
Francisco Pardo, 3,32.
José Pardo, 4,43.
Pascual Pérez, 8,03.
Bagües, 10 de Agosto de 1921.—
El Recaudador, Victoriano Arenaz.
P—5730

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BIEL

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Biel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Mariano Arenaz Ena, 1,35 pesetas.
Santos Añños, 2,36.
Francisca Cortés, 1,90.
Miguel Pérez, 1,99.
Manuel Forcada, 2,67.
Marcelino Solana, 2,78.
Valeriano Navarro, 3,45.
Salvador Les, 2,65.
Sebastián Solana, 1,91.
Andrés Vives, 4,38

Biel, 4 de Agosto de 1921.—El Recaudador, Marino Marco.

P—5729

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Biel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad

del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Gregorio Aguas, 2,12 pesetas.
Mariano Aguas, 2,21.
Santos Añños, 2,88.
Francisca Berduque, 1,87.
Juan Eua, 2,84.
Ana María Pernán, 2,79.
Pascuala Martínez, 2,14.
Pedro Pafacio, 2,46.
Biel, 4 de Agosto de 1921.—El Recaudador, Marino Marcos.
P—5728

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BENISALEM

D. Juan Cañellas y Coll, Recaudador ejecutivo de la villa de Benisalem, nombrado a instancia del recaudador D. Antonio Villalonga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por los débitos del impuesto sustitutivo de Consumos y general de utilidades, año 1920 a 21, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin que conste a esta recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente, en vista de lo cual expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que son fecha 17 de Septiembre de 1921 se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Juana A. Villalonga Merita, pesetas, 0,62.
Felipe Saggero Senise, 1,11.
Bartolomé Cojuelda Guardiola, 2,10.
Catalina y Coloma Pons Martí, 0,57.
María Vidua Pastenague, 0,62.
María Pons Barros, 0,92

Antonio Pol Moya, 0,06.
Jaime Matas Comas, 0,81.
Miguel Lladó Simó, 0,57.
Bartolomé Lladó Moya, 1,24.
Andrés Llobrés Ferrer, 1,83.
Bernardo Bricas Solas, 0,86.
Juana A. Gamundi Vieh, 0,62.
Ana Pol Moya, 1,11.
Rafael Roselló Gamundi, 0,76.
Gregorio Ferrá Mir, 0,49.
Catalina Esteva Maya, 0,57.
Guillermo Bestud Vidal, 0,57.
Bartolomé Pons Capó, 0,63.
Pedro Pol Maya, 0,83.
Catalina Malandre Pascual, 2,08.
Antonio Villalonga Lladó, 1,69.
Antonio Villalonga, 1,76.
Guillermo Vidal Ferrer, 4,96.
Magdalena Vicens Bibiloni, 0,76.
Pedro y Miguel Tous Carbonell, 0,64.
Margarita Tárrega Pacovi, 1,11.
Margarita Salom Esteva, 1,41.
Miguel Pons Borrás, 1,48.
Narciso Coll Lladó, 3,36.
Catalina Pol Frau, 1,51.
Bartolomé Pol Frau, 1,51.
Juan de la Mareet, 0,94.
Martina Roca Gelaberd, 21,45.
Juana Gelaberd Gelaberd, 10,76.
Antonio Servera Roca, 12,17.
Angela Bonafe Muntaner, 4,90.
Benito Capó, 1,17.
Luis Ferrer Ferrer, 21,70.
Mariana Lladó Pons, 1,28.
Miguel Juffia Bernad, 9,24.
Bartolomé Julia Villalonga, 9,88.
Gaspar Martí Llabrés, 4,19.
Margarita Martí Vicens, 0,74.
Lorenzo Martí Vicens, 0,74.
Juan Martí Vicens, 1,28.
Juan Mir Pol, 0,66.
José Matrofa Ginard, 1,81.
Catalina Salom Bestard, 24,53.
Bartolomé Oliver Reines, 3,37.
Francisco Pericas Vallespi, 5,25.
Nicolás Pascual Ferrer, 2.
Catalina Pericas Vallespi, 2,13.
Miguel Pons Vidal, 6,93.
Pedro Pons Moya, 9,78.
Sebastián Roca Vidal, 1,24.
Jaime Roselló Llabrés, 1,24.
Bartolomé Roselló Llabrés, 0,76.
María Josefa Roselló Hediges, pesetas 8,54.
Antonio Ramonell Bestard, 0,91.
Miguel Salom Llabrés, 0,37.
Juana Ana Verd Romanell, 12,87.
Margarita Vallespi Servera, 4,43.
Antonio Villalonga, 0,76.
Juan Frau, 3,76.
Miguel Ferrá Tornos, 6,02.
Pablo Ferrer Verd, 4,48.
Juana Ana Ferrer Llabrés, 2,38.
Francisco Ferrer del Ponterró, 0,54.
Angela Ferrer, 0,62.
José Ferrer Pascual, 2,18.
Pedro Ferrer Pol, 0,84.
Catalina Ferrer Pons, 1,11.
Pedro Ferrer Ramis, 0,74.
Francisco Ferrer Ramis, 0,57.
Sebastián Ferrer Villalonga, 1,33.
Miguel Ferrer Torriño, 15,43.
Catalina Ferrer Verd, 2,43.
Antonio Fiol Aleñar, 15,55.
Margarita Fiol Llabrés, 0,32.
Margarita Fiol Llabrés, 0,37.
Bartolomé Fiol Nicolau, 2.
Gabriel Fiol Vicens, 0,52.
Antonio Florets Beltrán, 0,27.
Antonio Garcías de Parodes, 2,10.
Margarita Cordell Planas, 0,91.
Margarita Caimari Vía, 0,94.

Miguel Copella Pérez, 3,37.
Benito Capó Fiol, 0,94.
Miguel Capó Torrens, 0,76.
Bernardo Colom Cerdá, 1,38.
Carmen Colom Roca, 0,94.
Juana A. Coll Amengual, 0,42.
Rosa Coll Amengual, 0,76.
Salvador Cale Pena, 3,94.
Juan Coll Coll, 1,41.
Rosa Comas Pons, 0,04.
Catalina Comas Debalia, 0,57.
Antonio Compañy Busquets, 0,24.
José Compañy Busquets, 0,24.
María Compañy Busquets, 0,24.
Sebastián Compañy Busquets, pesetas 0,24.
Carmen Castañer, 5,03.
Antonio Estiva Horrach, 1,06.
Pedrona Expósito, 0,44.
Antonio Amengual, 0,52.
Bartolomé Pons Aloy, 9,40.
Juan Amengual Ferrer, 0,39.
Miguel Aleñar Ramis, 1,51.
Francisco Antich Ferrer, 7.
Pedro José Anabi, 13,16.
Pedro Antonio Arrán, 0,52.
Rosa Batlle Mateu, 1,77.
Damián Bauzá Bennasar, 1,68.
Salvador Beltrán Gralla, 3,43.
Simón Bennasar, 0,39.
Juana María Beltrán Borrás, 0,32.
Sebastián Bibiloni Font, 0,12.
Juan Binimelis Quetglas, 1,38.
Catalina Bonet Bonet, 0,14.
María Bonet Nicolau, 0,57.
Antonio Canals, 0,62.
Francisco Bonet Colomar, 0,14.
Magdalena Grau Berados, 0,12.
Onofre Gradeli, 8,98.
Miguel Gamundi Pau, 0,57.
José Gelabert Roselló, 1,36.
Francisco Gamila Puig, 0,27.
Antonio Horrach, 0,34.
Jaime Llabrés de Binijaldell, 2,05.
Lorenzo Llabrés Martorell, 1,38.
Margarita Llabrés Rayo, 0,69.
Antonio Llabrés Borrás, 0,04.
Antonio Llabrés Capó, 0,91.
Margarita Llabrés Cirer, 1,36.
Bartolomé Llabrés Cirer, 3,17.
Bárbara Llabrés Llabrés, 0,44.
Coloma Llabrés Llabrés, 0,42.
Gaspar Llabrés Llabrés, 4,19.
Antonio Llabrés Pol, 0,44.
Francisco Lladó Pol, 1,43.
Francisco Lladó Pons, 0,29.
Margarita Martí Lladó, 0,04.
Margarita Martorell Capella, 1,66.
Martín Moyal Bauzá, 18,44.
Jaime Mairata Ferrer, 48,98.
Antonio Marqués Estetrich, 1,04.
Pedro Molinas Amengual, 3,76.
Mateo Mariata Frau, 3,52.
María Moya Morgues, 5,75.
Juana Ana Mulet del Tarrentó, 2,95.
Antonio Nicolau Pol, 0,96.
Margarita Nicolau Pol, 13,04.
Lorenzo Noguera Marey, 4,26.
Ana Oliver Caubet, 11,44.
Antonio Oliver Cirer, 0,47.
José Oliver Cirer, 0,49.
Julían Oliver Cirer, 0,49.
Miguel Oliver Planas, 2,20.
Gabriel Oliver Ramis, 0,22.
Pedrona Oliver Ramis, 0,22.
Pedro y Pedrona Oliver Ramis, 0,94.
María A. Palau Barbarin, 20,67.
Angela Pascual Ferrer, 14,63.
Catalina Pascual Salom, 6,75.
Francisco Pascual Salom, 16,75.
Pedro Antonio Pascual Solom, 2,25.
Gabriel Payeras Palmer, 6,36.
Rafael Payeras Ferrer, 2,45.

María Payeras Tarreza, 0,12.
 Antonio Pericás de San Pelay, 0,89.
 Bartolomé Pizá, 0,54.
 Catalina Pol de Biniamar, 3,12.
 Gabriel Pol Serra, 1,24.
 Jerónimo Pol Serra, 0,37.
 Juana Ana Pol Ferrá, 0,76.
 Juan Pol Ferrá, 0,66.
 María Antonia Pol, herederos, 0,17.
 Andrés Pol Mateu, 0,22.
 Antonio Pol Maya, 0,44.
 Bernardino Pol Quetglas, 3,99.
 Margarita Pons Ferrer, 0,24.
 Juan Pons Ferrer, 1,31.
 Juan Pons Torrens, 3,47.
 Bartolomé Puig Salgeri, 1,19.
 Mariana Puig, 0,52.
 Catalina Quintana Llabrés, 4,41.
 Pedro Ramis Massot, 0,49.
 Bartolomé Ramis Mir, 0,79.
 Bartolomé Ramis Mir, hijo, 0,47.
 Bartolomé Ramis Mut, 0,17.
 Catalina Ramis Mut, 0,19.
 Jorge Ramis Mut, 0,14.
 Juan Ramis Mut, 0,64.
 Mariano Rodríguez Simó, 0,84.
 Gabriel Rog Juliá, 2,21.
 Miguel Roselló Craspi, 0,47.
 Gabriel Roselló Maya, 1,76.
 Buenaventura Rubí Mateu, 7,50.
 Francisco Salas Fiol, 0,99.
 Jaime Salas Maya, 0,84.
 Margarita Salom Roca, 0,37.
 María Pons Batlle, 6,24.
 Antonio Salvá Oliver, 0,34.
 Juan Sastre Boveri, 0,24.
 Pedro Antonio Sastre Coll, 0,24.
 Bernardino Seguí Pol, 0,43.
 Jerónimo Seguí Pol, 0,69.
 Juan Seguí Pol, 0,47.
 Catalina Seguí Rayo, 1,53.
 Catalina Serra Cirer, 0,34.
 Magdalena Serra Cirer, 0,22.
 Angela Pons Cirer, 0,65.
 Esperanza Serra Ganes, 0,24.
 Magdalena Serra Ganes, 0,37.
 Magdalena Serra Ramis, 2,40.
 Juana Ana Cirer, 1,51.
 Miguel Cirer, 1,06.
 Juan Sureda, 2,25.
 Antonio Sureda Marqués, 26,87.
 Antonio Tous Cirer, 0,24.
 Antonio Torrens Pericás, 0,39.
 Catalina Torrens Torrens, 0,62.
 Juana Ana R. Amengual, 1,36.
 Margarita V. Amengual, 4,71.
 Bartolomé V. Amengual, 1,93.
 María Francisca V. Bennasar, 2,23.
 Miguel Vich Cirer, 1,24.
 Antonio V. Gamundi, 2,62.
 Magdalena V. Ribas, 0,74.
 María Magdalena V. Bennasar, 4,16.
 Jerónimo Vicens Pover, 0,39.
 Juan Vidal Monjeta, 1,51.
 Pedro Vidal Carcaño, 0,37.
 Antonio Vidal Pericás, 0,94.
 María Antonia Vidal Pericás, 0,19.
 Juana Ana Villalonga, 0,71.
 Bartolomé Villalonga, 3,62.
 José Villalonga Aguirre, 22,65.
 Magdalena Pol Ferrer, 1,16.
 Guillermo Amengual, 2,52.
 Así, pues, cumpliendo lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmando el señor Alcalde las notificaciones para que surtan los efectos a que se refiere el mencionado artículo.
 Benisalem, 4 de Octubre de 1921.
 El Recaudador ejecutivo, Juan Cañe-
 P—5725

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

D. José Costa y Baules, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años de 1919-20 y 1920-21, se encuentra comprendido D. José Vilapríu Valls, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tarrega, 7 de Septiembre de 1921.
 El Agente, José Costa.

P—5415

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Bosquet Llop, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1918 a 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Bosquet Llop sus descubierto que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre, y hora de las diez, en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, en esta ciudad, Campomanes 26, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio de presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en este término municipal y partida de San Lázaro y particular del Coch, número 75, hoy calle de Palamos, número 6, de extensión 44 metros cuadrados, compuesta de planta y dos pisos elevados, linda: derecha, Juan Melich; izquierda, Teresa Forcadell, hoy Ramón Prats, y detrás, tierras de Basilio N., hoy calle de la Escala, capitalizada en 450 pesetas.

Otra casa, o sean dos solares, formando un solo patio edificado hasta la altura del primer piso, situados en la partida de San Lázaro, números 99 y 127 hoy calle de Palamos, número 14, de extensión 40 palmos en cuadro, o sean 52 metros cuadrados, 93 centímetros, linda: derecha Vicente Cardells; izquierda, Manuel Monno, hoy Juan Ferré, y detrás, calle de la Escala, capitalizado en 202,50 pesetas.

Se hallan afectas las descritas fincas, en unión de otras a una hipoteca de 2.000 pesetas a favor de María Lliberia Borrell, y además, la segunda finca a un censo enfiteutico con dominio directo y demás derechos dominicales de pensión a unas cinco pesetas en favor de Concepción Angeles Cañé.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por no darse el adjudicatario a la entrega del precio de romate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa, 28 de Septiembre de 1921.
 El Agente José Blanch.

P—5606

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE VALENCIA

D. José Rizo Mira, Agente auxiliar de la Recaudación en la primera zona de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de utilidades, 1920-21, contra D. Cinefeno Paydos, 120 pesetas de principal, apremios y costas, se ha dictado con fecha 14 del actual, la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, más el 10 por 100 sobre el importe total de su descubiertos, al deudor D. Cinefeno Paydos.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, se inserta la presente notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Valencia, 22 de Septiembre de 1921.
El Agente auxiliar, José Rizo.

P—3612

D. José Rizo Mira, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra el deudor Vinicola Española, por el concepto de utilidades 1920-21, pesetas 235 de principal, apremios y costas, se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor Vinicola Española.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo desconocido el domicilio actual del deudor, se inserta la presente notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Valencia, 21 Septiembre de 1921.
El Agente Auxiliar, José Rizo.

P—5610

D. José Rizo Mira, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona primera de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra la Sociedad Activa Mercantil, por débitos a la Hacienda, concepto utilidades, correspondientes al año 1920-21, de pesetas 761,12 por principal y apremios devengados, se ha dictado con fecha 9 de Agosto próximo pasado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluida en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y siendo desconocido el domicilio actual de dicho deudor, se inserta esta notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de dicha instrucción

Valencia, 15 de Septiembre de 1921.—El Agente auxiliar, José Rizo.
P—5609

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALVERDE

D. Manuel Sigüenza Andújar, Agente ejecutivo de Contribuciones y débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra doña María de la Cruz Vázquez Pérez, por débitos de contribución urbana, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"Providencia.—Visto el resultado de la subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados por débitos de la expresada contribución, he admitido como más ventajosa y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Rodrigo Álvarez Alca, que ofreció la cantidad de 1.800 pesetas, en cuya virtud le he adjudicado el indicado inmueble por la expresada cantidad, disponiendo a la vez que se notifique dicha providencia, y se le requiera para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar al tercer día de aparecer inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, la presente providencia, ante el Notario de la ciudad de Huelva, D. Juan Cádiz Serrano, por no residir ninguno en esta localidad.

Lo que notifíco a dicha señora por medio del presente, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que, de no concurrir a dicho acto, se otorgará de oficio.

Puebla de Guzmán, 17 de Septiembre de 1921.—El Agente, Manuel Sigüenza.

P—5594

ANUNCIOS OFICIALES**LA CUCHILLERIA MECANICA (S. A.)**

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca por segunda vez a Junta general de Accionistas para el 27 del actual, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Esparteros, 6.

Madrid, 19 de Enero de 1922.—El Consejo.

X—126

COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE ARAGON

ZARAGOZA

Cumpliendo lo que determina el artículo 23 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria para el día 5 del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, en el domicilio social, Coso, 34.

Zaragoza, 12 de Enero de 1922.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Martín.

X—129

D. José Rizo Mira, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra la Sociedad Española de Automóviles, por sus débitos de utilidades 1920-21, pesetas 120 de principal, apremios y costas, se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor Sociedad Española de Automóviles.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, se inserta esta notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Valencia, 22 Septiembre de 1921.
El Recaudador, José Bizo.

P—5611

BANCO DE VALENCIA

Su situación en 31 de Diciembre 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones	5.899.000
Accionistas	3.075.750
Caja y Banco de España	255.496,63
Oro y moneda extranjera	6.329,60
Efectos en cartera...	873.987,40
Créditos en cuenta corriente	411.419,33
Corresponsales deudores	81.623,83
Valores en poder de corresponsales	765.700
Deudores diversos....	231.665,46
Mobiliario	6.020,04
Gastos de instalación	18.454,88
Gastos de administración	80.708,45
Inmuebles	181.203,21
Varias cuentas.....	278.317,59
Depósitos en custodia	354.600
Depósitos en garantía	69.740,90
Depósitos necesarios.	325.000
	12.615.267,31

PASIVO

Capital	10.000.000
Fondo de reserva....	55.000
Cuentas corrientes...	367.925,23
Impuestos en la Caja de Ahorros...	658.617,89
Imposiciones a plazo fijo	10.000
Corresponsales acreedores	586.039,83

Pesetas.

Acreedores diversos..	61.853,16
Efectos a pagar.....	12.868,20
Dividendos anteriores	4.670,50
Pérdidas y ganancias	108.951,60
Depositantes de valores en custodia..	354.600
Depositantes de valores en garantía..	69.740,90
Acreedores por depósitos necesarios....	325.000
	12.615.267,31

El Interventor, Luis Badí.—Visto bueno: El Director-Gerente, Manuel de la Campa.

X—128

LA NACION

En virtud de lo preceptuado en el artículo 49 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Editorial "La Nación", se convoca a Junta general de Accionistas de dicha Sociedad, hoy en liquidación, que tendrá lugar el día 31 del mes actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de San Lorenzo, número 10, con el fin de tomar los acuerdos del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación o anulación, de los acuerdos tomados por la Junta general extraordinaria de Accionistas convocada por D. Georg Strueber y celebrada ante el Notario D. Alicia Caravata,

2.º Confirmación o rectificación del acuerdo adoptado en Junta general sobre la venta del activo social y pago de los créditos que existan contra la Sociedad, con determinación de éstos y de su cuantía.

3.º Acuerdo respecto a la resolución conveniente de todas las cuestiones litigiosas que afectan a la Sociedad.

4.º Todos los demás acuerdos que propongan los señores socios.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que para asistir a esa Junta general es preciso depositar las acciones o resguardos de depósito de las mismas con cuatro días de antelación en poder de D. Jaime R. Candela, con domicilio en la calle de Campoamor, 20, de diez a doce de la mañana; que se conceda un voto por cada 25.000 pesetas nominales que tenga o represente en acciones de la Sociedad cada asistente; que a la Junta pueden asistir todos los poseedores de acciones, sea cualquiera su número y clase; que los Accionistas que no concurren pueden hacerse representar por otro que asista por derecho propio, por medio de carta en que así lo haga constar expresamente; que las personas jurídicas, mujeres casadas, podrán asistir mediante representantes legítimos o por Accionistas en quienes éstos deleguen su representación; todo ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 40 y 43 de los Estatutos.

Madrid a 6 de Enero de 1922.— Gabriel Pastor.—Jaime R. Candela, Ignacio A. Galiano,

X—131